



CUT: 30989-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0319-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Huanuco, 19 de diciembre de 2022

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 30989-2022, tramitado por el señor OMAR JONATHAN EVANGELISTA RAMOS, mediante el cual solicita la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)” y armoniza las disposiciones previstas en la ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultora de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el expediente del visto, el señor OMAR JONATHAN EVANGELISTA RAMOS solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AMYPE, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud de fecha 28FEBRERO2022 y el formato N° 2 que contiene la información básica para solicitar la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del INFORME N° 0024-2022-ANA-AAA.H/CLMG, concluye que, de lo peticionado por la Administración Local de Agua Alto Huallaga, en cumplimiento de la normatividad para la actividad acuícola, debe evaluarse la existencia de usos y derechos de terceros que puedan verse afectados por el otorgamiento del título habilitante, el cual debe ser verificado en el MIDARH, verificar si el punto de captación y/o la unidad operativa se encuentran dentro de una Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento, en cuyos casos ameritaría la opinión del SERNANP, evaluar las características fluviales del cauce tanto en de la fuente hídrica de abastecimiento así como de la receptora respecto de los posibles puntos de captación y de devolución y en esta última bajo la observancia de no alterar los estándares de calidad ambiental del agua, así como también se debe tener en cuenta los aspectos técnicos respecto a la oferta hídrica y caudales ecológicos.

Que, a través de Informe Técnico N° 305-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/NEMC, de fecha 16DICIEMBRE2022, el área técnica de la Administración Local del Agua Alto Huallaga, concluye que:

- El expediente, presentado por el señor OMAR JONATHAN EVANGELISTA RAMOS, identificado con DNI N° 44928222, cumple con los requisitos para este procedimiento en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.
- Según el expediente y la verificación en campo, se cuenta con información técnica suficiente; que permite acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, para la categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), solicitado por el señor OMAR JONATHAN EVANGELISTA RAMOS, por un volumen anual de 1 513 728.00 m³/año, proveniente de la Quebrada Pichgacocha, ubicado, políticamente en el caserío de Pichgacocha – La Libertad, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo y departamento de Huanuco.

De, conformidad con lo previsto en el “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua” aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 299-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial, con fines acuícolas proveniente de la Quebrada Pichgacocha, para el desarrollo de la actividad en la categoría Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), a favor del señor OMAR JONATHAN EVANGELISTA RAMOS identificado con DNI N° 44928222, conforme a las siguientes características técnicas:

Información Básica para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica													
Nombre del Titular / Razon social	SARITA AQUINO CASTRO						DNI/RUC : 44724791						
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo						Tipo de Uso : Acuicola						
Fuente de Agua	Clase : Superficial						Tipo y Nombre : Quebrada Pichgacocha						
Unidad hidrográfica	Codigo : 49849						Nombre UH : Intercuenca Alto Huallaga						
Volumen otorgado (hasta)	TOTAL	Mensualizado (m ³)											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Quebrada Pichgacocha	1 513 728.00	128 563.20	116 121.60	128 563.20	124 416.00	128 563.20	124 416.00	128 563.20	128 563.20	124 416.00	128 563.20	124 416.00	128 563.20
Volumen Total	1 513 728.00	128 563.20	116 121.60	128 563.20	124 416.00	128 563.20	124 416.00	128 563.20	128 563.20	124 416.00	128 563.20	124 416.00	128 563.20
Ubicación	Descripción	UBICACIÓN GEOGRAFICA						UBICACIÓN POLITICA					
		COORDENADAS UTM WGS zona 18S						Departamento	Provincia	Distrito			
	ESTE		NORTE		ALTITUD								
	Captación	Quebrada Pichgacocha (Margen Izquierda)	374 659		8 891 262		3 604		Huanuco	Ambo	Conchamarca		
Devolución		374 489		8 891 248		3 563							
Categoría Productiva	Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)												
Unidad Operativa	Caseríos de Pichgacocha - La Libertad - ESTE (m); 374 546 - NORTE (m); 8 891 247.												

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107- 2021-ANA.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a el señor OMAR JONATHAN EVANGELISTA RAMOS, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE WILDOR ESTELA BALCAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA